

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **TECHINT, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONANTE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI Y PEDRO ENRIQUE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, Y POR LA OTRA PARTE **LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DONATARIA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ELEAZAR LARA PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL DONANTE"** por conducto de sus representantes:

I.1. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número 13,156, de fecha 19 de mayo de 1954, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Jorge Graue.

I.2. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave TEC540519CV1 y tiene su domicilio fiscal en Guillermo González Camarena número 1200, piso 7, Colonia Centro de Santa Fe, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

I.3. Que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para obligar a su representada en términos del presente contrato y que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas, tal como lo acreditan con la Escritura Pública número 23,169, de fecha 22 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 230 de la Ciudad de México, Licenciado Alfredo Bazúa Witte.

II. Declara **"LA DONATARIA"** por conducto de su representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.

II.2. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.

II.3. Que el Dr. Eleazar Lara Padilla en su carácter de Secretario Ejecutivo, acreditando su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento de fecha 17 de abril de 2019, otorgado por el Secretario de Educación Pública, Otto René Granados Roldán, registrado con el número de solicitud 1473701 y con el número de folio 47-5-24052018-131212 en el libro de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública.

II.4. Que dentro de su estructura Orgánico Administrativa se encuentra el Departamento Jurídico, a cargo del Lic. Christian Hernández Pérez, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1° de enero de 2019, expedido por el Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, cuya intervención en el presente contrato se refiere a

las atribuciones que le confiere en el artículo 23, fracción, VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión.

II.5. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, esquina Manuel Tolsá Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es COF670302DQ8.

II.7 Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III. Declaran **LAS PARTES:**

ÚNICA.- Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL DONANTE” entregará a “LA DONATARIA” y ésta aceptará, la cantidad de \$463,679.96 (cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.), como donación pura, simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición. “LAS PARTES” convienen que la suma total será dividida en 12 partes iguales de \$38,639.99 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.) , que contempla dos semestres que en total serán de \$19,319.99 (diecinueve mil trescientos diecinueve pesos 99/100 M.N.) destinados a cada uno de los alumnos beneficiarios de la beca “Roberto Rocca Education Program” de acuerdo al Anexo “A” para cada semestre.

SEGUNDA.- FINES DE LA DONACIÓN. “LA DONATARIA” entregara, suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante un concepto de estímulo económico denominado beca “Roberto Rocca Education Program” cuyo objetivo es otorgar un monto económico (previamente establecido), a estudiantes regulares con promedios superiores a 8.5, con manejo del idioma inglés y que cubran ciertos criterios de evaluación que el “EL DONANTE” establece de conformidad con lo estipulado en el Anexo “A”, que firmado por ambas partes forma parte integra de este instrumento.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE LOS BECARIOS. “EL DONANTE” designa como becarios a los alumnos que, al momento de la firma del presente contrato, cubran los requisitos que se hacen constar en el Anexo “A”.

CUARTA.- IMPUESTOS. Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando “LA DONATARIA” a “EL DONANTE”, el recibo, por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad del mismo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Contrato que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar al grado de participación de “LA DONATARIA” y “EL DONANTE”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que “LA DONATARIA” podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados objetivos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEXTA.- CESIONES. Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes a tenor del presente contrato, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES. Cualquier notificación relacionada con el presente contrato, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondientes.

El presente contrato no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

OCTAVA- ENCABEZADOS Y TÍTULOS. Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

NOVENA.- COMPETENCIA. Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato concluirá en la fecha en que sea entregado el donativo a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y “LA DONATARIA” haya entregado a “EL DONANTE” los recibos a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. Sin embargo, las Partes podrán renovar la vigencia del Contrato siempre y cuando lo hagan por escrito y de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes convienen en que podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la otra Parte, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desea surta efectos la terminación del mismo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. El presente Contrato se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las Partes.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN. Ambas Partes, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades con base en el presente Contrato, deberán cumplir con la legislación federal, estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.

Igualmente, en virtud del presente contrato, las Partes se obligan a lo siguiente:

- 1) No ofrecer, pagar, dar, prestar, o dar la promesa de directa o indirectamente proporcionar dinero, valores, otros bienes en especie a ningún Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado, con el objeto de obtener cualquier clase de beneficio para sí o para una tercera persona;
- 2) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que pueda resultar algún beneficio para **"EL DONANTE"**, y que pueda implicar intereses en conflicto;
- 3) No inducir a que se realice o se deje de realizar cualquier acto que viole la legislación aplicable y que le proporcione alguna ventaja sobre sus competidores o que influya para que se tome una decisión favorable del Gobierno a una relación de negocio directa con **"EL DONANTE"**.
- 4) No ofrecer ni otorgar favores, componendas, a cualquier Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado, ni llevar a cabo cualquier otra conducta que influya directamente en que **"EL DONANTE"** se viera favorecido o beneficiado.
- 5) No ofrecer dádivas, donaciones, o en general cualquier tipo de regalo, ya sean éstos en dinero o en especie, a cualquier Servidor Público nacional o extranjero, a algún Miembro de un Partido Político, o a cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado con el objeto de verse beneficiado.
- 6) No extorsionar, intimidar, amenazar o usar chantaje o violencia en contra de algún Servidor Público nacional o extranjero, algún Miembro de un Partido Político, o cualquier persona con quien ésta tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado si es en línea recta o colateral en tercer grado con el objeto de que Beneficiario se vea beneficiado.

Beneficiario conviene en indemnizar, defender y mantener al Donante en paz y a salvo de y repararles cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios y gastos erogados por la prestación de servicios legales, que les sean ocasionados en relación con o derivados de cualquier acción, demanda, Litigio o controversia, que deriven directa o indirectamente de la conducta u omisión de **"LA DONATARIA"**.

DÉCIMA CUARTA.- NO RELACIÓN LABORAL. Las Partes integrantes del presente Contrato son independientes entre sí y por ningún motivo serán consideradas como agentes o representantes, trabajadores o empleados de la otra. Cada una se responsabilizará de sus propias acciones y obligaciones con respecto a sus empleados.

Dada la naturaleza civil del presente Contrato, **"LA DONATARIA"** renuncia desde este momento en demandar a **"EL DONANTE"**, sea judicial o extrajudicialmente, el pago de cualquier prestación de carácter laboral, toda vez que el presente Contrato es de naturaleza civil.

DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ambas partes se

obligan a tratar sus respectivos datos personales, únicamente con el objeto de cumplir con el presente Contrato, así como a mantener la confidencialidad de los mismos en los términos establecidos en la Ley de Datos. Las partes acuerdan que cualquier uso distinto al antes indicado le queda estrictamente prohibido a cualquiera de ellas salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la ley antes mencionada.

Ambas partes garantizan la legalidad de los Datos Personales que se transmitan y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los Datos Personales.

Para los efectos antes mencionados, las Partes se otorgan en este acto, su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los Datos Personales, para lo cual ambas partes se obligan a tomar las medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas necesarias a fin de proteger y prevenir el uso o divulgación indebida de los mismos, así como a contar con los procedimientos necesarios de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Las Partes se obligan durante la vigencia del presente Contrato y hasta por 3 (tres) años contados a partir de su terminación a mantener la confidencialidad del presente Contrato y en secreto, toda la información que por cualquier medio o motivo obtengan o les sea proporcionada por la otra parte; asimismo las Partes se obligan a mantener en un lugar seguro y fuera del alcance de terceras personas, la información obtenida por cualquier medio o motivo, o que le sea proporcionada por la otra parte.

Las Partes convienen y se obligan a hacer uso de la información de la otra parte únicamente para llevar a cabo el objeto del Contrato, ya que, en caso contrario, serán responsables frente a la otra parte por los daños y perjuicios que le ocasione el mal uso que haga de la información que sea proporcionada. La información recibida por las Partes sólo podrá ser proporcionada al personal que intervenga en la prestación de los servicios profesionales, siempre y cuando esté de acuerdo en manifestar su adhesión por escrito a esta obligación de confidencialidad respecto de la información que se maneje.

En caso de que alguna de las Partes requiera entregar, divulgar o conservar alguna información de la otra parte, deberá recabar autorización previa y por escrito.

Una vez que el Contrato concluya, o antes, si así lo solicita cualquiera de las Partes, la otra parte se obliga a devolver a la parte que lo solicite, o a quien su derecho represente, toda la información que tenga en su poder y que estuviere relacionada con el presente Contrato.

Las obligaciones de las Partes bajo la presente Cláusula no aplicarán en los siguientes casos:

- 1) Si la información ya era del conocimiento de la otra parte o era del dominio público al momento.
- 2) Que cualquiera de las Partes reciba la misma información de un tercero ajeno a este Contrato y que tenga el derecho de mostrarla.
- 3) Se vuelva parte del dominio público después de la fecha de firma de este Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que realizarán cuantas acciones sean necesarias para la adecuada ejecución y cumplimiento del presente contrato, pero en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación o cumplimiento, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede y competencia

en la Ciudad de México, renunciando por tal motivo a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el día de 13 de mayo de 2021.

POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"

TECHINT, S.A. DE C.V.
C. AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI

DR. ELEAZAR LARA PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

TECHINT, S.A. DE C.V.
C. PEDRO ENRIQUE LÓPEZ GUTIÉRREZ

LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGOS

JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ MENA
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA,
UNIDAD AZCAPOTZALCO

SERGIO CÉSAR ARROYO TREJO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,
UNIDAD ZACATENCO

ANEXO A DEL CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TECHINT, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DONANTE”** Y POR LA OTRA PARTE LA **COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA DONATARIA”**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS.- La beca **“Roberto Rocca Education Program”**, para objeto del presente anexo se le denominara la **“Beca”** misma que tendrá como objetivo otorgar un estímulo económico a 6 alumnos de la carrera [REDACTED] de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, y 6 alumnos de la carrera [REDACTED] unidad Zacatenco.

SEGUNDA.- REQUISITOS:

- 1) Ser alumno regular de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, y de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, unidad Zacatenco.
- 2) Mantener un promedio igual o superior a 8.5 y durante el tiempo que sea beneficiado por la beca.
- 3) No tener materias reprobadas, ni adeudar materias de ciclos anteriores, ni haber cursado materias en el año lectivo o semestre, en el transcurso del nivel de educación media superior.
- 4) No haber transgredido las reglas de conducta establecidas por la legislación Politécnica.
- 5) No tener más de 10 faltas injustificadas en el año escolar.

TERCERA.- BECARIOS.- Derivado del proceso de selección efectuado por **“EL DONANTE”** se han seleccionado con el carácter de Becarios a los siguientes alumnos conforme a los periodos que se indican:

TECHINT		Beca Roberto Rocca						
Ingeniería y Construcción								
#	Nombre	Género	Ingeniería	Plantel	Promedio	Semestre	GMAT (45 pts)	Inglés (60 pts)
1	Santoyo Oropeza Brenda Lizbeth	M	[REDACTED]	Azcapotzalco	[REDACTED]	[REDACTED]	34	52
2	Escamilla Chavez Nancy Berenice	M	[REDACTED]	Zacatenco	[REDACTED]	[REDACTED]	32	38
3	Rojas de la Torre Daniela Fernanda	M	[REDACTED]	Azcapotzalco	[REDACTED]	[REDACTED]	28	48
4	Barragan Paez Grecia	M	[REDACTED]	Azcapotzalco	[REDACTED]	[REDACTED]	30	47
5	Cortes Martinez Fulgencio Orlando	H	[REDACTED]	Azcapotzalco	[REDACTED]	[REDACTED]	28	39

6	Monroy Barrera Alejandro	H	[REDACTED]	Azcapotzalco	[REDACTED]	25	35
7	Martinez Lopez Carlos Eliel	H	[REDACTED]	Zacatenco	[REDACTED]	23	47
8	Ortega Reyes Abner Natanael	H	[REDACTED]	Zacatenco	[REDACTED]	30	47
9	Gonzalez Reyes Alejandro	H	[REDACTED]	Azcapotzalco	[REDACTED]	29	55
10	Lopez Gomez María Guadalupe	M	[REDACTED]	Zacatenco	[REDACTED]	30	46
11	Perez Calderon Carlos Alberto	H	[REDACTED]	Zacatenco	[REDACTED]	23	48
12	Gonzalez Rivera Diego	H	[REDACTED]	Zacatenco	[REDACTED]	32	41

CUARTA.- ENTREGA DE LA BECA.- Los alumnos becarios recibirán el recurso por concepto de beca mediante transferencia electrónica por **“LA DONATARIA”**, en una sola exhibición, por la cantidades que se indican a continuación, en un lapso no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha en que **“EL DONANTE”** realice el depósito bancario a **“LA DONATARIA”**.

QUINTA.- DIFUSIÓN.- **“LA DONATARIA”**, se hará cargo de:

- 1) Difundir la beca **“Roberto Rocca Education Program”**, a través de un evento de lanzamiento en la institución y de las piezas de comunicación entregadas por **“EL DONANTE”**.
- 2) Convocar a los alumnos seleccionados a una ceremonia de entrega de becas.

Leído el presente Anexo **“A”** y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2021.

POR **“EL DONANTE”**

POR **“LA DONATARIA”**

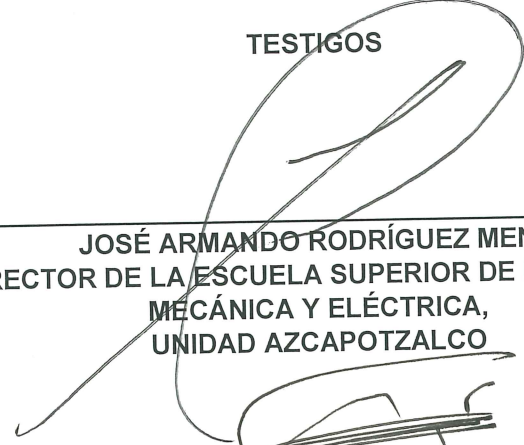
TECHINT, S.A. DE C.V.
C. AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI

DR. ELEAZAR LARA PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

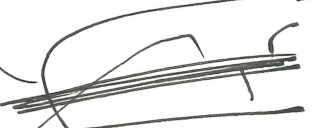
TECHINT, S.A. DE C.V.
C. PEDRO ENRIQUE LÓPEZ GUTIÉRREZ

LIC. CHRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGOS



JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ MENA
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA
MECÁNICA Y ELÉCTRICA,
UNIDAD AZCAPOTZALCO



SERGIO CÉSAR ARROYO TREJO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE INGENIERÍA ARQUITECTURA,
UNIDAD ZACATENCO

